



Gobierno de Entre Ríos

RESOLUCION N° **4502** M.S.-  
R.U. N° 2552825

PARANA, **12 OCT 2021**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones, por las cuales el COMITÉ DE ORGANIZACIÓN DE EMERGENCIA DE SALUD (COES), solicita la compra urgente de CIEN MIL (100.000) comprimidos de Gliclazida 60 mg. para cubrir la demanda de DOS (2) meses de tratamiento para pacientes asistidos por el PROGRAMA PROVINCIAL DE DIABETES que no posee obra social, en el marco de la Emergencia Sanitaria a los efectores de salud de la provincia (Artículo 1° DECNU - 2020- 260- APN- PTE) (COVID - 19); y

**CONSIDERANDO:**

Que lo solicitado resulta necesario para garantizar la continuidad de los tratamientos crónicos, a fin de minimizar la circulación de la población con factores de riesgo, lo cual es esencial para prevenir la circulación del COVID-19, teniendo en cuenta los protocolos de actuación DCOES 018, DCOES 024 Y DCOES 032;

Que a fs. 5 el DEPARTAMENTO INTEGRAL DEL MEDICAMENTO Jurisdiccional adjunta Anexo de Especificaciones Técnicas;

Que a fs. 74 Obra Acta de Apertura elaborada por la DIRECCION CONTRATACIONES Jurisdiccional, informando que se pidió presupuesto a ONCE (11) firmas del rubro, presentando su cotización las firmas VI FARMA S.R.L., LECTUS S.A., DROGUERIA CENTRO S.R.L., S&C S.A. y DROGUERIA 20 DE JUNIO S.A., en base a las cuales se realizó la planilla comparativa de propuestas obrante a fs. 75;

Que de fs. 77 a 79, la COORDINACION DE PREVENCION DE ENFERMEDADES CRONICAS NO TRASMISIBLES, el RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE DIABETES y el DEPARTAMENTO INTEGRAL DEL MEDICAMENTO, han tomado la intervención de su competencia analizando cada una de las ofertas presentadas;

Que a fs. 83 obra Acta de Adjudicación del COES, donde aconseja adjudicar a la oferta de menor precio correspondiente a la firma S&C S.A. el Renglón N° 1: CIEN MIL (100.000) comprimidos de Gliclazida 60 mg. Marca: TRADON MR -Laboratorio: CRAVERI- Certificado: 52111 a un precio unitario de PESOS TREINTA Y TRES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 33,44) y por un total de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL (\$ 3.344.000,00) por ajustarse técnicamente a lo solicitado y considerando que los precios del medicamento cotizado resultan acordes a los valores del mercado, razón por la cual se consideran convenientes a los intereses del Estado;

Que fs. 88 Interviene la COORDINACION GENERAL Y DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS emitiendo Dictamen de competencia;

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Jurisdiccional ha efectuado la reserva de fondos y realizado el informe técnico de su competencia;

Que la Delegación Contable de la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, ha tomado la intervención que le compete;





Gobierno de Entre Ríos

**RESOLUCION N° 4502** M.S.-  
R.U. N° 2552825

Que la presente gestión se encuadra en el procedimiento de Contratación Directa por Vía de Excepción – Libre Elección por Negociación Directa en el marco de lo preceptuado en la Ley 5140 – T.O según Decreto N.º 404/95 MEOSP –Artículo 26º, inciso h), Artículo 27º Inc. c) apartado b) punto.9º) y Decreto 795/96 MEOSP, Artículo 5º -inciso 9- Artículo 132º, inciso b, Artículo 133º, Artículo 142º punto 10), Decreto N° 1294/20 MEHF y el Decreto N° 368/20 GOB., prorrogado por Decretos N° 496/2020, 521/2020 GOB., 602/2020 GOB. y 663/2020 GOB. y N° 728/20 GOB –DECNU-2020- 260 APN – PTE. Y ampliado por el Artículo 1º del Decreto N° 601/2020 MS. el cual amplía el monto fijado en el Artículo 11º del citado Decreto N° 368/20 GOB. prorrogado por el Artículo 1º del Decreto N° 1301/20 MS. y cdtes. N° 1890/20 y Decreto N° 2581/20 MS. y cdtes. DECNU -2020- 260- APN – PTE , Decreto N° 361/20 MS. prorrogado por Decto. N° 304/21 y DECNU -2021-167- APN- PTE. y Decreto 854/21 MS, Decreto N° 1167/21 MS., Decreto N° 2384/21 MS. y cdtes.;

Por ello;

**LA MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE SALUD**

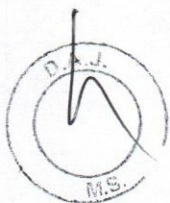
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-** Autorizar la Contratación Directa vía de Excepción – Libre de Elección por Negociación Directa correspondiente a la compra urgente de CIEN MIL (100.000) comprimidos de Gliclazida 60 mg. para cubrir la demanda de DOS (2) meses de tratamiento para pacientes asistidos por el PROGRAMA PROVINCIAL DE DIABETES que no poseen obra social, en el marco de la Emergencia Sanitaria (Artículo 1º DECNU – 2020- 260- APN- PTE) (COVID - 19), Decreto N° 361/2020 MS., Resolución N° 633/2020 GOB., entre este Ministerio de Salud y la firma S&C S.A. CUIT N° 30-70884783-2, por la suma de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL (\$ 3.344.000,00).-

**ARTICULO 2º.-** Adjudicar a la oferta de menor precio correspondiente a la firma S&C S.A. CUIT N° 30-70884783-2 el Renglón N° 1: CIEN MIL (100.000) comprimidos de Gliclazida 60 mg. Marca: TRADON MR –Laboratorio: CRAVERI- Certificado: 52111 a un precio unitario de PESOS TREINTA Y TRES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 33,44) y por un total de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL (\$ 3.344.000,00) por ajustarse técnicamente a lo solicitado y considerando que los precios del medicamento cotizado resultan acordes a los valores del mercado, razón por la cual se consideran convenientes a los intereses del Estado.-

**ARTICULO 3º.-** Imputar el gasto a las siguientes cuentas del Presupuesto vigente:

DA 960 -C 1-J 45 -SJ 00 -ENT 0000 -PG 01 -SP 00 -PY 00 -AC 04 -OB 00 -FI 3 -FU 14 -FF 11 – SF 0001 -I 2-PR 5 -PA 2 -SP 0000 -DP 84 -UG 07.-



3



Gobierno de Entre Ríos

RESOLUCION N° **4502** M.S.-  
R.U. N° 2552825

**ARTICULO 4°.-** Facultar a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Jurisdiccional, a realizar la Orden de Pago, solicitar los fondos a la Tesorería General de la Provincia y al DEPARTAMENTO TESORERÍA de este Ministerio, a realizar el pago a la firma S&C S.A. CUIT N° 30-70884783-2 por la suma de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL (\$ 3.344.000,00), previa presentación de documentación debidamente conformada, según normativas legales e impositivas vigentes, y conformidad de la mercadería por parte de la DIRECCION DE CONTRATACIONES, el DEPARTAMENTO INTEGRAL DEL MEDICAMENTO y la Sra. Responsable del PROGRAMA PROVINCIAL DE DIABETES, todos de este MINISTERIO, con cargo a rendir cuenta, el DEPARTAMENTO TESORERIA Jurisdiccional, ante el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA.-

**ARTICULO 5°.-** Comunicar, publicar y archivar.-  
pg.-

